

Conselleria de Educación Formación y Empleo

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, por la que se modifica la resolución de 7 de junio de 2011, de la fase A, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en un centro público o privado concertado en la Comunitat Valenciana para el curso 2011-2012.

Por la Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, (DOCV num 6539 de 9 de junio), se resuelve la convocatoria de ayudas de libros de texto Fase A previstas en la Orden 93/2010 de 14 de diciembre, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en un centro público o privado concertado de la Comunitat Valenciana, para el curso 2011-2012, publicada en el DOCV num 6428 de 30 de diciembre.

Con posterioridad a la misma, se han detectado errores en la tramitación de algunas solicitudes de la Fase A, por lo que es necesario modificar el Anexo I, de beneficiarios, para incluir al alumnado afectado por un error en la tramitación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Orden 93/2010, de 14 de diciembre de la Conselleria de Educación, en la que se delega en la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes la autorización para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la citada orden, resuelvo:

Primero

Modificar el Anexo I de la Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria en un centro público o privado concertado, para el curso 2011/2012, Fase A, como beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros de texto, e incluir al alumnado que aparece en el Anexo I, que acompaña esta Resolución.

Segundo

El número de alumnado beneficiario de esta resolución de la Fase A es de 7, por un importe total de 735,00 euros (105 euros por alumno).

Tercero

El pago de estas ayudas para la adquisición de los libros de texto de la Fase A de esta Resolución se hará con cargo a la línea de subvención T0067000, “denominada Gratuidad Libros de texto”, del capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y programa 09.02.01.422.20 de Educación Primaria, de la Ley 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011, (DOCV num 6429 de 31 de diciembre).

Cuarto

Ordenar la exposición de las listas a que hace referencia el apartado primero, y la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de los centros docentes, el día 28 de noviembre de 2011.

Quinto

Esta resolución se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y la resolución y las listas definitivas en las direcciones territoriales de la Conselleria de Educación, Formación y Trabajo de Alicante, Castellón y Valencia, así como en la página de Internet: <http://www.edu.gva.se/ocd/areacd/es/abc/ajudesllibres.aspe>

Sexto

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y delante de los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición habrá de interponerse ante el conseller de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación al Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo habrá de plantearse ante El Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación al Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o a partir del día siguiente en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Valencia, 28 de noviembre de 2011.-El director general de Ordenación y Centros Docentes:
Rafael Carbonell Peris